

4 ETAPA PREPARATORIA: PROCESO DE CONCERTACIÓN

4.1 Proceso de concertación de los procedimientos y notificación del proceso de consulta

En un primer acercamiento a las organizaciones representativas del territorio, se invitó a las autoridades comunales a trabajar de manera horizontal con el equipo técnico. Dos de las tres organizaciones estuvieron de acuerdo con coadyuvar el proceso de consulta: el Conisur (Consejo Indígena del Sur) y la Subcentral Sécure–TIPNIS, mientras que la Subcentral TIPNIS se negó incluso a recibir las notas de invitación (Anexo 5).

Desde su inicio, la consulta a los pueblos indígenas del TIPNIS ha sido un proceso de construcción permanente de cada paso, buscando mantener las opciones de flexibilidad, de adaptación a los tiempos de las comunidades y a sus procedimientos propios, en un diálogo permanente para que las comunidades consultadas conozcan y estén de acuerdo con los procedimientos y contenidos de la consulta, además de sus derechos.

La construcción y concertación del protocolo se consideró así un proceso permanente adaptado incluso a las dificultades encontradas en la operación logística en terreno, y a los tiempos y espacios de decisión pedidos por las autoridades y comunidades.

Este informe detalla las diferentes acciones llevadas adelante con el fin de concertar los procedimientos de la consulta, y establecer una relación de respeto y mutua confianza con autoridades comunales y comunidades, de manera que las brigadas de consulta pudieran ser recibidas y acogidas en cada comunidad, como ha sido el caso en muchas de ellas.

- 11 y 12 de abril 2012, Trinidad – Socialización con las comunidades afiliadas a la Subcentral Sécure.

Para la concertación de la propuesta de protocolo, se propuso una metodología de trabajo que buscaba generar un espacio de confianza, un trabajo totalmente horizontal con los corregidores y autoridades comunales.

El principal obstáculo a salvar fue el del idioma, pues los idiomas de estos pueblos indígenas son principalmente orales: muy pocas personas aunque los hablen saben escribirlos; más aún, consultando a los miembros de las organizaciones y a corregidores, se detectó que muchos de ellos no podrían leer materiales en sus propios idiomas. Se resolvió el problema con la presencia permanente de facilitadores indígenas que apoyaron con explicaciones y diálogo en los tres idiomas de los pueblos indígenas del TIPNIS.

El proceso de concertación comenzó el 11 y 12 de abril, en la ciudad de Trinidad, en los salones del Vicariato del Beni, donde se convocó al primer evento de socialización y validación del protocolo, con la presencia de los corregidores de Nueva Natividad, Santa Rosa del Sécore, Areruta, Santo Domingo, Capital, Puerto San Lorenzo, Villa Fátima, San Pablo Río Isiboro, San José del Sécore, Oromomo, Areruta, Ushve.

Luego de analizar el contenido de la Ley 222 y del Derecho a la consulta tal como está constitucionalizado, se resolvieron consultas, dudas y comentarios de los presentes, pasando a una revisión en detalle del protocolo sin sugerencias importantes de cambio. Se aclaró que el protocolo era un documento sujeto a modificaciones a lo largo del proceso de concertación, la revisión técnica permanente del equipo y las sugerencias de actores diversos.

Al finalizar la reunión se firmaron el acta y el documento de protocolo presentado en este evento (Anexo 6).

- 12 de abril de 2012 Chimoré – Socialización con las comunidades afiliadas a la Subcentral del Conisur

Paralelamente, se realizó el evento de validación con los corregidores del sur del TIPNIS con la aprobación en grande y en detalle del protocolo en su primera propuesta.

El documento de validación fue firmado por autoridades y corregidores: Gumercindo Pradel, Cacique Mayor, y los corregidores de: Villa Asunción del Isiboro, Secejsama, San José de Angosta, Sanandita, Fátima de Moletto, Santa Rosa del Isiboro, Villa San Juan de Dios, San Benito, Puerto Pancho, San Jorgito, Mercedes de Lojojota, Limo de Isiboro, Santísima Trinidad, Buen Pastor, Tres de Mayo, San Juan del Isiboro, Puerto Beni, Santa Teresa (Anexo 7).

- 24 de mayo en Puerto San Lorenzo. La socialización incluyó a San Bartolomé de Chiripopo y San Bernardo.

Las autoridades comunales de Puerto San Lorenzo solicitaron que por la distancia y otras dificultades, el equipo técnico pudiera trasladarse a la comunidad para dar a conocer el contenido de la Ley 222 y concertar los procedimientos de consulta.

El equipo técnico atendió la solicitud, encontrándose con la presencia de las autoridades comunales de San Bernardo y San Bartolomé del Chiripopo, con quienes se trabajó los temas mencionados, alcanzando un acta de acuerdo sobre el documento de propuesta de protocolo (Anexo 8).

- Mayo 2012 –Concertación con comunidades afiliadas a la Subcentral del TIPNIS.

Del 20 de junio al 20 de julio de 2012 se visitó diversas comunidades afiliadas a la Subcentral del TIPNIS, con el fin de socializar los alcances de la Ley 222 y conocer su disposición a trabajar el protocolo de consulta en todo su contenido, así como su decisión de participar en el proceso de consulta.

Como se observa en el informe de viaje que se adjunta, en ciertas comunidades se tuvo acciones de oposición de algunas personas, aspecto que en todos los casos fue respetado, ya sea acordando retornar en otra ocasión o retirándose el equipo para informar a las autoridades.

En la comunidad de San Pablo, después que se retiraron algunas personas que pretendían bloquear el proceso, se logró una muy buena predisposición de los comunarios de Loma Alta, Alta Gracia, Santa Clara, Dulce Nombre, Villa Nueva y San Pablo. Y en El Carmen se decidió participar de la consulta, haciendo llegar un voto resolutivo que se adjunta a este informe. En San Antonio de Imo se encontró muy buena predisposición, sin embargo decidieron postergar el acuerdo esperando el retorno del corregidor. En Providencia y Monte Cristo se tuvo la aceptación de participar en un proceso de socialización del protocolo, que debía preverse para fechas más adelante.

En la comunidad de Santiago se recibió una actitud de oposición. Todo este detalle se plasma en el Anexo 9 al presente informe, incluyendo el voto resolutivo de El Carmen.

- 8 de Junio en Villa Tunari - Socialización con las comunidades afiliadas a la Subcentral del Conisur

En las primeras reuniones de concertación se advirtió numerosos temas que debían alimentar el documento de protocolo, y que particularmente servían para establecer una metodología sencilla de trabajo de los temas mandados a consultar. Las acciones de corrección y mejora del protocolo se continuaron de manera permanente, alcanzando una propuesta modificada, la que fue llevada nuevamente a análisis con las comunidades del TIPNIS.

Es así que se realizó otra convocatoria a trabajar el 8 de junio de 2012 en el Encuentro de Corregidores del Conisur en Villa Tunari (Anexo 10) lográndose una segunda revisión y la aprobación de correcciones al protocolo. El acta fue firmada por corregidores de Secejsama, El Carmen, San Miguelito, San Juan del Isiboro, Nueva Esperanza, San Benito, Fátima de Moleto, Puerto Pancho, San Jorgito, Villa Asunción del Isiboro, San José de Angosta, 3 de Mayo, Limoncito del Isiboro.

- 13 y 14 de junio en Trinidad – Socialización con las comunidades afiliadas a la Subcentral Sécore y comunidades de la Subcentral TIPNIS.

La reunión de socialización, aprobación del protocolo y notificación de consulta previa concluyó con un Acta firmada por autoridades comunales de Villa Hermosa, San Juan de la Curva, Santa Anita, Areruta, Nueva Natividad, Ushve, Santo Domingo, San Bartolomé, San José del Sécore, Oromomo, La Cachuela, Azunta, Palmar de Aguas Negras, Puerto San Lorenzo, San José del Sécore, San Bernardo, Santa Rosa del Sécore (Anexo 11).

- 4 de julio – Socialización con comunidades afiliadas a la Subcentral del TIPNIS.

Se socializó el estado del protocolo y se analizó si los procedimientos y la metodología de trabajo estaban adecuados a las comunidades. Fue un encuentro con las comunidades de Alta Gracia, San pablo, Villa Nueva, Dulce Nombre, Santa Clara, Loma Alta, y Alberto Semo de Bella Fátima de las Pampitas, que no cuentan con sello. (Anexo 12).

- 9 de julio de 2012 La Paz – Diálogo entre Gobierno y 45 corregidores de los tres pueblos indígenas. (Se invitó a Fernando Vargas y los corregidores de la marcha, pero no asistieron).

En la ciudad de La Paz se realizó en esta fecha una reunión de Diálogo entre el Gobierno y las subcentrales y corregidores de los Pueblos Indígenas del TIPNIS. Todos los corregidores presentes manifestaron la voluntad y disposición de llevar adelante el proceso de consulta. El respectivo documento fue firmado y sellado por Santísima Trinidad (1), San Miguelito (2), Nueva Esperanza río Isiboro (3), San Pablo (4), Puerto Beni (5), Alta Gracia (6), Loma Alta (7), Dulce Nombre (8), Santa Clara (9), Villa Fátima de las Pampitas (10), Limoncito (11), Villa Nueva (12), San Bernardo (13), Santo domingo (14), La Cachuela (15), Santa Rosa del Sécore (16), Areruta (17), Puerto San Lorenzo (18), Ushve (19), San Bartolomé (20), Oromomo (21), Azunta (22), San Juan de la Curva (23), Santa Anita (24), Palmar de Aguas Negras (25), Nueva Natividad (26), Secejsama (27), San José de Angosta (28), San Antonio (29), Limo del Isiboro (30), El Carmen de Ichoa (31), Villa San Juan de Dios (32), San Juan del Isiboro (33), Mercedes de Lojojota (34), San

Jorgito (35), Puerto Pancho (36), Villa Asunción del Isiboro (37), Sanandita (38), Santa Rosa del Isiboro (39), Fátima de Moleto (40), Tres de Mayo río Ichoa (41), Buen Pastor (42), Santa Rosita del Río Ichoa (43), San Benito (44). (Anexo 13).

- 10 de julio – invitación al diálogo.

Dados los resultados del proceso de concertación, y en el entendido que es fundamental la construcción de un diálogo permanente con todas las comunidades del TIPNIS, el ministro de la Presidencia, Juan Ramón Quintana, hizo llegar una nota de invitación al diálogo a las tres organizaciones y todas sus comunidades. Copia de la nota y de la recepción se anexa a este informe. Asimismo, esta nota fue leída a través de dos radios locales, de manera que la conocieran en todo el territorio. (Anexo 14).

- 27 de julio – socialización del protocolo con el corregidor de Monte Cristo, afiliada a la Subcentral del TIPNIS.

Esa fecha se presentó en la oficina de la consulta de Trinidad, el corregidor de la Comunidad Monte Cristo, Edmundo Cuéllar, comunicándonos que su comunidad había decidido que deseaba la realización de la consulta. Moisés Mercado, miembro del equipo de la consulta, trabajó durante toda la jornada explicando al corregidor y a su hijo todo el contenido del mandato de la Ley 222, el marco legal del derecho a la consulta y el contenido del protocolo. Una vez realizado esto, el corregidor estuvo de acuerdo con aprobar el documento que establece los procedimientos, recibiendo también la nota de notificación de inicio de la consulta (Anexo 15).

- 25 y 27 de julio – Aprobación del protocolo para inicio de la consulta.

Fue realizada de dos maneras, en primer lugar en el Encuentro de Corregidores del Conisur-TIPNIS de fecha 25 de julio de 2012, se suscribió el Acta aprobando el protocolo que orientará el proceso de consulta y recibiendo la notificación de inicio de la consulta; acta firmada por la dirigencia de la Conisur y por los corregidores asistentes de El Carmen de Ichoa, Villa San Juan de Dios, San Jorgito, San Antonio (Moleto), San José de Angosta, Limo del Isiboro, San Benito, Mercedes de Lojojota, Santa Rosa del Isiboro, Buen Pastor, Secejsama, Fátima de Moleto, San Juan del Isiboro. (Anexo 16).

También en fecha 27 de julio se recibió la Aprobación final del protocolo final y la recepción de la notificación de inicio de la consulta, firmada por la Subcentral Sécore en representación de las comunidades afiliadas a esta Subcentral, acta de aprobación del protocolo que se usará en la consulta. (Anexo 16).

- Comunidades afiliadas a la Subcentral TIPNIS.

En las comunidades afiliadas a la Subcentral del TIPNIS, pese a que se trabajó con sus autoridades y corregidores los ajustes al protocolo, no se pudo alcanzar la aprobación del protocolo para el inicio de la consulta debido a las acciones beligerantes de algunos actores, que impidieron el ingreso de las brigadas al territorio en esta zona, especialmente las comunidades del Santa María de la Junta, Paraíso, Santa Lucía, San Vicente, Coquinal, Galilea y Nueva Vida.

En ese sentido, las brigadas fueron instruidas para que antes del inicio de la asamblea de consulta en las comunidades que deseen ejercer su derecho, se revise el protocolo a fin de asegurar que la comunidad conoce los acuerdos finales que son la base para la consulta.

4.2 Protocolo de inicio de la consulta

Fruto de la consulta se contó con un Protocolo, documento orientador del proceso y los procedimientos de la consulta, concertado con los pueblos indígenas del TIPNIS, documento que se adjunta en el Anexo 6 a este informe.

El Protocolo de consulta en su primera parte establece el marco legal que sustenta el proceso de consulta en el TIPNIS, así como las orientaciones para el ámbito y el sujeto de la consulta y las responsabilidades de cada entidad de acuerdo con el mandato de la Ley 222.

En la segunda parte, el protocolo establece dos elementos centrales: Las características y las bases de la consulta.

Las características sustentan los principios establecidos en la normativa nacional e internacional vigente:

- **Buena fe:** que establece que “El proceso de consulta debe realizarse en un clima de confianza mutua, a través de un diálogo intercultural e intracultural, constructivo y propositivo, que tenga como base el respeto a los valores, intereses y necesidades de los sujetos de la consulta de manera que se pueda alcanzar acuerdos que reflejen la voluntad de los pueblos indígenas interesados y el Estado.” (Protocolo de consulta, Anexo 6).
- **Libre:** “El proceso de consulta se convoca como una manifestación del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y en atención a decisiones que pueden afectar sus territorios. La participación de los ciudadanos pertenecientes a los pueblos indígenas consultados es libre y voluntaria, conforme establezcan sus normas y procedimientos propios

internos. No se permitirán actos de coerción, intimidación, o cooptación de voluntades por parte de terceros interesados en el proceso de consulta.” (Protocolo de consulta, Anexo 4)

Junto con otros concertados en el Protocolo, estos dos principios buscan establecer de recíproco acuerdo entre el Estado y los Pueblos Indígenas, un clima de mutua confianza y respeto y, por tanto, un espacio de diálogo intercultural a través del cual se puedan alcanzar acuerdos que respeten las visiones de los Pueblos Indígenas y les beneficien, tanto como a la sociedad en su conjunto.

Asimismo, establece los requisitos necesarios para asegurar la transparencia del proceso, tanto para conocimiento de los pueblos indígenas como de cualquier actor de la sociedad que quiera conocer el proceso.

Las bases de la consulta establecen con claridad que los resultados deben respetar el marco constitucional y legal vigente, la necesidad de respetar la doble condición del TIPNIS, de Territorio Indígena y Área Protegida.

El Protocolo incluye una propuesta metodológica para tratamiento de temas de la consulta, propuesta que se materializó posteriormente en una guía de trabajo de brigadas, simplificando los procedimientos y adaptándolos a los de las comunidades consultadas.

Los Anexos del Protocolo consignan el listado de comunidades que por el proceso de concertación deben ser consultadas de acuerdo a mandato de la Ley 222. Asimismo, incluyen las sugerencias sobre las medidas de protección del TIPNIS y las consideraciones de la carretera ecológica, que se concertaron con corregidores y autoridades comunales, y que orientaron el trabajo en cada una de las comunidades.

Finalmente, el Protocolo establece las acciones posteriores a la realización de la consulta, de las que el primer paso es el presente Informe, que será el instrumento de notificación a todas las partes que deben concurrir para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

4.3 Comunicación del proceso de consulta

Un aspecto importante de la fase preparatoria es la notificación y comunicación de la consulta, para lo cual se ha entregado a cada autoridad comunal con la que se ha concertado el Protocolo, la notificación de inicio de la consulta (Anexo 17).

Se ha producido también una diversidad de materiales de difusión, a través de los medios de comunicación, que incluyen la radio, la televisión y la prensa escrita.

Un resumen de los materiales producidos se adjunta al presente informe en el Anexo 18 y son:

- Díptico sobre la consulta
- Cartilla sobre la consulta
- Cuñas radiales sobre el derecho a la consulta
- Spots televisivos sobre el derecho a la consulta

Finalmente, se ha informado y notificado al Tribunal Supremo Electoral sobre el inicio de la consulta, respetando los plazos establecidos por la Ley 222. (Anexo 19).

